

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1832

Rad. 2021-00371

DEMANDANTE: WALTER RAMIREZ RUIZ

DEMANDADO: ANA MARIA RAMIREZ GOMEZ

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Reunidos los requisitos de ley y demás normas concordantes en la presente demanda verbal sumaria de Exoneración de Cuota Alimentaria, el Juzgado,

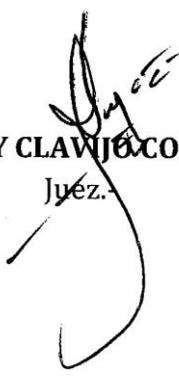
DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda verbal sumaria de Exoneración de Cuota promovida por el señor WALTER RAMIREZ RUIZ en contra de ANA MARIA RAMIREZ GOMEZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a la demandada ANA MARIA RAMIREZ GOMEZ, conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al Dr. JOSE PALADINES OSPINA, identificado con C.C No. 14.953.937 y T.P No. 178.455, para que actúe en el proceso de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.